

**MALDONADO LEON & ASOCIADOS**  
ABOGADOS

Av. América 40-50 entre Abelardo Moncayo y Lallement  
Edif. Maldonado León 3er. Piso  
QUITO - ECUADOR

32906  
24-IX-03

SUPERINTENDENCIA DE  
COMPAÑIAS

Teléfonos:  
2255-186 / 2434-859  
Fax: 2439-684  
Casillero Judicial 326  
E-mail: mald-aso@uio.satnet.net

Quito, 22 de septiembre del 2003

2003 SEP 23 A 11: 20

Señor  
**SUPERINTENDENTE DE COMPAÑIAS**  
Presente.-

50512

ALBITA  
23 SET. 2003  
12 45

ARCHIVO - QUITO  
RECIBIDO

De mi Consideración:

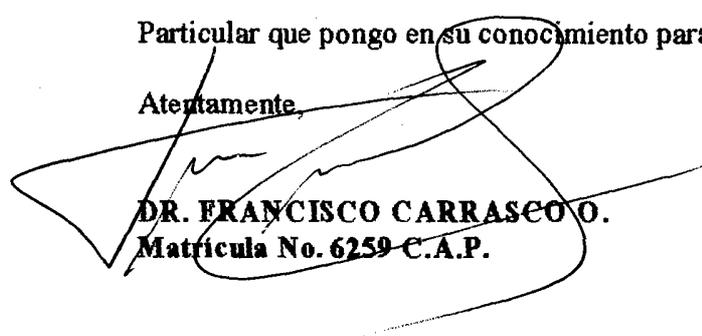
Adjunto al presente, sirvase encontrar la tercera copia certificada de la escritura pública de Cesión de Participaciones de la Compañía **PREFABRICADOS DEL SUR PRESUR CIA. LTDA.**, celebrada ante el Notario Noveno del cantón Dr. Gustavo Flores Uzcátegui el 13 de mayo del 2003, inscrita el 19 de septiembre del presente año.

Por consiguiente, la nómina de los socios queda integrada de la siguiente manera:

<b>SOCIOS</b>	<b>No. DE PARTICIPACIONES</b>
Patricio Solines Coronel	1.040
Gabriela Solines A.	240
Mónica Solines A.	240
Patricio Solines A.	240
Antonio Solines A.	240
<b>TOTAL.....</b>	<b>2.000</b>

Particular que pongo en su conocimiento para los fines legales consiguientes.

Atentamente,

  
**DR. FRANCISCO CARRASCO O.**  
Matrícula No. 6259 C.A.P.

OK

Ingresado al  
Sistema.

2003-09-24





**CESION DE PARTICIPACIONES DE LA COMPAÑÍA PREFABRICADOS DEL SUR  
PRESUR CIA. LTDA.**

**OTORGA**

**ING. JAIME PATRICIO SOLINES CORONEL Y OTROS**

**A FAVOR DE**

**MARIA GABRIELA SOLINES ALENCASTRO Y OTROS**

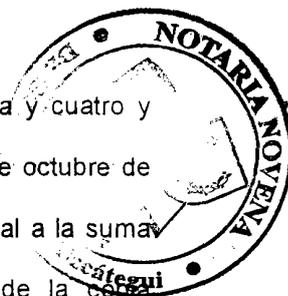
**CUANTIA: US\$. 80,00**

**Di 3 Cop**

**G.M.P.**

En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador, el día de hoy Martes trece de Mayo del año dos mil tres, ante mí, el Señor Doctor GUSTAVO FLORES UZCATEGUI, Notario Noveno de este cantón, comparecen: por una parte los cónyuges Señor Jaime Patricio Solines Coronel y señora María Guadalupe Alencastro Garaicoa, casados, por sus propios derechos; el señor Juan Carlos Solines Moreno, debidamente representado por el señor Carlos Solines Coronel, conforme consta del poder que se acompaña; y los cónyuges señor Carlos Solines Coronel y señora María Ximena Victoria Moreno Echeverría, casados, por sus propios derechos; y, por otra parte, los menores Patricio Solines Alencastro, Antonio Solines Alencastro, ambos debidamente representados por su padre el señor Patricio Solines Coronel; la señorita Mónica Alegría Solines Alencastro, soltera, por sus propios derechos; y señorita María Gabriela Solines Alencastro, soltera, por sus propios derechos. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Quito, legalmente capaces para contratar y

obligarse, a quienes de conocer doy fe; bien instruidos por mí el Notario en el objeto y resultados de este contrato y dicen que eleve a escritura pública la siguiente minuta, cuyo tenor literal a continuación transcribo: **SEÑOR NOTARIO:** Sírvase incorporar en el Protocolo de Escrituras Públicas a su cargo una en la cual conste la Cesión de Participaciones que se otorga de conformidad con las siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTES:** Comparecen a la celebración de la presente escritura pública, por una parte el Señor <sup>①</sup> Patricio Solines Coronel y su cónyuge la señora <sup>②</sup> Guadalupe Alencastro Garaicoa, el Señor <sup>③</sup> Juan Carlos Solines Moreno, debidamente representado por el señor <sup>④</sup> Carlos Solines, como se desprende de la copia certificada del poder que se adjunta como documento habilitante, y el señor <sup>⑤</sup> Carlos Solines Coronel y su cónyuge <sup>⑥</sup> la Señora Ximena Moreno Echeverría, a quienes se les denominará en adelante LOS CEDENTES, y por otra parte los menores <sup>⑦</sup> Patricio Solines Alencastro, <sup>⑧</sup> Antonio Solines Alencastro y las Señoritas Mónica Solines Alencastro, Gabriela Solines Alencastro, a quienes en adelante se les denominará LOS CESIONARIOS. Los cedentes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, de estado civil casados, domiciliados en la ciudad de Quito. El señor Juan Carlos Solines Moreno a la fecha en la cual se constituyó la compañía, era de estado civil soltero; y, los cesionarios son de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en la ciudad de Quito, de estado civil solteros, mayores de edad a excepción de los menores Patricio Solines Alencastro y Antonio Solines Alencastro quienes comparecen debidamente representados por su padre el Señor Patricio Solines Coronel. **SEGUNDA: ANTECEDENTES.-** a) Mediante Escritura Pública, celebrada ante el Notario Primero del Cantón Quito, Doctor Jorge Machado Cevallos el cuatro de Julio de mil novecientos noventa y uno, y debidamente inscrita en el Registro Mercantil del mismo Cantón el siete de Agosto de mil novecientos noventa y uno, se constituyó la compañía PREFABRICADOS DEL SUR PRESUR COMPAÑÍA LIMITADA, con un capital de VEINTE Y OCHO DOLARES AMERICANOS. b) Mediante escritura pública otorgada ante el Notario Primero Doctor Jorge Machado



Cevallos de fecha veinte y seis de agosto de mil novecientos noventa y cuatro y debidamente inscrita en el Registro Mercantil de este cantón el trece de octubre de mil novecientos noventa y cuatro, la Compañía aumentó su capital social a la suma de OCHENTA DOLARES AMERICANOS. c) Como se desprende de la copia certificada que se adjunta al presente instrumento, del Acta de Junta General de Socios de la Compañía PREFABRICADOS DEL SUR PRESUR COMPAÑIA LIMITADA, celebrada el ocho de Noviembre del dos mil, en la que unánimemente los socios resolvieron autorizar la transferencia de participaciones según el detalle incluido en dicha Acta. **TERCERA.- CESION:** Con estos antecedentes los señores Cedentes transfieren sus participaciones de mil sucres cada una o su equivalente en dólares cada una que tienen suscritas y pagadas en la Compañía de conformidad con el siguiente detalle:

CEDENTE	CESIONARIO	No. DE PARTICIPACIONES	CAPITAL
Patricio Solines C. ✓	Gabriela Solines A.	233	US\$ 9,32
Patricio Solines C. ✓	Mónica Solines A. ✓	233	9,32
Patricio Solines C. ✓	Patricio Solines A. ✓	233	9,32
Patricio Solines C. ✓	Antonio Solines A.	233	9,32
Carlos Solines C. ✓	Gabriela Solines A. ✓	7	0,28
Juan Carlos Solines ✓	Patricio Solines A.	7	0,28
Carlos Solines C. ✓	Mónica Solines A	7	0,28
Juan Carlos Solines ✓	Antonio Solines A. ✓	7	0,28

Los cesionarios declaran que reciben y aceptan la cesión de participaciones que respectivamente le han sido cedidas. La presente cesión se realiza sin reservas con todos los derechos que les corresponden a las participaciones cedidas. **CUARTA: SANEAMIENTO:** Los Cedentes se obligan de acuerdo a la ley, al saneamiento de cualquier vicio que pudiera existir. De esta escritura de cesión de participaciones se sentará razón al margen de la inscripción referente a la Constitución, así como al

margen de la matriz de la escritura en el Protocolo del Señor Notario.- Usted señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo, para la plena validez de este instrumento. HASTA AQUÍ LA MINUTA. La misma que queda elevada a escritura pública, con todo su valor legal y se halla firmada por el Doctor Franklin Maldonado León, Abogado con matrícula profesional número un mil setecientos setenta y ocho del Colegio de Abogados de Quito. Para el otorgamiento de la presente escritura pública, se observaron todos los preceptos legales que el caso requiere, y leída que les fue la misma, se ratifican y para constancia firman conmigo el Notario, en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.

✓ *Patricio Solines Coronel*  
ING. PATRICIO SOLINES CORONEL  
C.I. 170309314-4

✓ *Guadalupe Alencastro G.*  
SRA. GUADALUPE ALENGASTRO G.  
C.I. 17030950-4

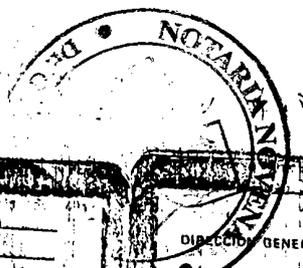
✓ *Carlos Solines Coronel*  
SR. CARLOS SOLINES CORONEL  
C.I. 17016215-1

✓ *Ximena Moreno Egheverria*  
SRA. XIMENA MORENO ECHEVERRIA  
C.I. 170009472-3

✓ *Monica A. Solines A.*  
SRTA. MONICA A. SOLINES A.  
C.I. 170966211-6

✓ *Maria G. Solines A.*  
SRTA. MARIA G. SOLINES A.  
C.I. 170736715-5

FIRMADO .- DOCTOR GUSTAVO  
FLORES UZCATEGUI .- NOTARIO  
NOVENO DEL DISTRITO METRO  
POLITANO DEL CANTON QUI  
TO PROVINCIA DE PICHINCHA  
DOCUMENTOS HABILITANTES . -



ECUATORIANA\*\*\*\*\* E333313222

CASADO MARIA-ALENCASTRO

SUPERIOR ING. CIVIL

CARLOS SOLINES

TULA CORONEL

QUITO 16/11/95

HASTA MUERTE DE SU TITULAR

0062889

0062889

FIRMA DE LA AUTENTIDAD

PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170309344

SOLINES CORONEL JAIME PATRICIO

02 DICIEMBRE 1.950

IMBABURA/OTAVALO/JORDAN

REG. CIVIL TONO 01 PAG 273 ACT 0001

IMBABURA/OTAVALO

JORDAN 51

FIRMA DEL CEDULADO

ECUATORIANA\*\*\*\*\* E333313222

CASADO JAIME PATRICIO SOLINES CORON

SUPERIOR EMPLEADO PRIVADO

ARNALDO ALENCASTRO

FANNY GARICOA

QUITO 16/11/95

HASTA MUERTE DE SU TITULAR

0062890

0062890

FIRMA DE LA AUTENTIDAD

PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170310510

ALENCASTRO GARICOA MARIA GUADALUPE

08 JUNIO 1.951

GUAYAS/GUAYAQUIL/CARBO /CON

REG. CIVIL TONO 04 PAG 253 ACT 0643

GUAYAS/ GUAYAQUIL

CARBO /CONCEPCION/ 51

FIRMA DEL CEDULADO

RAZON: De conformidad con la facultad prevista en el Art. 1 del Decreto No 2306 publicado en el Registro Oficial 804, de 12 de Abril de 1978, que amplio el Art. 13 de la ley Notarial CERTIFICO que la presente copia es Igual a su original que se me exhibió.

Quito, a 13 MAY 2003

DR. CUSTAVO FLORES U.  
NOTARIO NOVENO

9

ECUATORIANA\*\*\*\*\* E4333V4222  
 SOLTERO IND. DACT.  
 PRIMARIA ESTUDIANTE PROF. OCUP.  
 JAI ME PATRICIO SOLINES  
 MARIA GUADALUPE ALENCAS TRO  
 QUITO 30/07/99  
 30/07/2011  
 0248840  
 FULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION  
 CEDULA DE CIUDADANIA No. 170966211-6  
 SOLINES ALENCAS TRO MONICA ALEGRIA  
 19 ABRIL 1.981  
 PICHINCHA/QUITO/SANTA PRISCA  
 LUGAR DE NACIMIENTO 24 002 10402  
 PICHINCHA/ QUITO PAG. ACT.  
 GONZALEZ SUAREZ 81  
 Alegria Solines  
 FIRMA DEL CEDULADO

ECUATORIANA\*\*\*\*\* E4443I4442  
 SOLTERO IND. DACT.  
 SECUNDARIA ESTUDIANTE PROF. OCUP.  
 JAI ME PATRICIO SOLINES  
 MARIA GUADALUPE ALENCAS TRO  
 QUITO 21/11/97  
 21/11/2009  
 0937088  
 FULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION  
 CEDULA DE CIUDADANIA No. 170735725-5  
 SOLINES ALENCAS TRO MARIA GABRIELA  
 05 OCTUBRE 1.979  
 PICHINCHA/QUITO/SANTA PRISCA  
 LUGAR DE NACIMIENTO 14 250 10915  
 PICHINCHA/ QUITO PAG. ACT.  
 GONZALEZ SUAREZ 79  
 Maria Gabriela Solines  
 FIRMA DEL CEDULADO

RAZON: De conformidad con la facultad prevista en el Art. 1 del Decreto N° 2326 publicada en el Registro Oficial 564, de 12 de Abril de 1978, que amplio el Art. 18 de la ley Notarial CERTIFICO que la presente copia es igual a su original que se me exhibió.  
 Quito, a 13 MAY 2003  
 DR. GUSTAVO FLORES U.  
 NOTARIO NOVENO

**SOLINES ALENCASTRO MARIA GABRIEL**  
 PICHINCHA/QUITO/SANTA FRISCA  
 LUGAR DE NACIMIENTO: PICHINCHA/QUITO  
 REG. CIVIL: 14 250 10015  
 PICHINCHA/QUITO  
 MONTECÉS SUAREZ 79  
*Maria Gabriela Solin*  
 FIRMA CEC/CEBULADO

**SOLIN PATRICIO SOLINES**  
 ESTUDIANTE  
**MARIA GUADALUPE ALENCASTRO**  
 QUITO 21/11/97  
 FECHA DE CADUCIDAD:  
 FORMA No. 0937088  
 FIRMA DE LA AUTORIDAD  
 PULGAR DERECHO



**TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL**  
**CERTIFICADO DE SANCION** **TEE**  
 15/08/2000 - 17-01827 - 170367155  
**SOLINES ALENCASTRO MARIA GABRIEL**  
 PROVINCIA: PICHINCHA CANTON: QUITO  
 PARROQUIA: CHAUPICRUZ 367  
 PRESIDENTE DE LA JAMIA

RAZON: De conformidad con la Ley Orgánica del Poder Judicial, el Decreto N° 2036 publicada en el Registro Oficial N° 104, de 12 de Abril de 1978, que amplía el Art. 13 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.  
 CERTIFICO que la presente copia es igual a su original que me exhibió.  
 Quito, a **13 MAY 2003**  
**DR. GUSTAVO FLORES U.**  
 NOTARIO NOVENO

9

ECUATORIANA\*\*\*\*\* E4333V4222  
 NACIONALIDAD NO DACT.  
 SOLTERO  
 ESTADO CIVIL  
 PRIMARIA ESTUDIANTE  
 INSTRUCCION PROF./OCUP.  
 JAINE PATRICIO SOLINES  
 NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE  
 MARIA GUADALUPE ALENCASTRO  
 NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE  
 QUITO 30/07/99  
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION  
 30/07/2011  
 FECHA DE CADUCIDAD  
 FORMA No. 0248840  
 FIRMA DE LA AUTORIDAD  
 PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION  
 CEDULA DE CIUDADANIA No. 170966211-6  
 SOLINES ALENCASTRO MONICA ALEGRIA  
 NOMBRES Y APELLIDOS  
 17 ABRIL 1.981  
 FECHA DE NACIMIENTO  
 PICHINCHA/QUITO/SANTA PRISCA  
 LUGAR DE NACIMIENTO  
 REG. CIVIL 24 002 10402  
 PICHINCHA/ QUITO  
 GONZALEZ SOAREZ 81  
 ALICIA SOLINES  
 FIRMA DEL CEDULADO

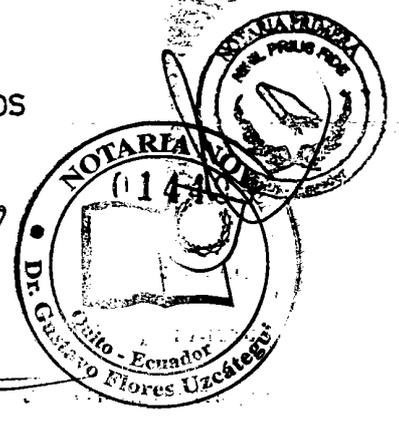
REPUBLICA DEL ECUADOR  
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
 ELECCIONES 24 DE NOVIEMBRE DEL 2002  
 CERTIFICADO DE VOTACION  
 172-0016 1709662116  
 NUMERO CEDULA  
 SOLINES ALENCASTRO MONICA ALEGRIA  
 NOMBRES Y APELLIDOS  
 QUITO  
 CANTON  
 PICHINCHA  
 PARROQUIA

RAZON: De conformidad con la facultad prevista en el Art. 1 del Decreto N° 2386 publicada en el Registro Oficial 564, de 12 de Abril de 1972, que amplio el Art. 18 de la ley Notarial CERTIFICO que la presente copia es igual a su original que se me exhibió.  
 Quito, a 13 MAY 2003  
 DR. GUSTAVO FLORES U.  
 NOTARIO NOVENO

NOTARIA PRIMERA

DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

*Quito, 9 de agosto de 1996*  
*Juan Carlos Solines Moreno*



Escritura número  
novecientos noventa  
y dos.

En la ciudad de San  
Francisco de Quito,

**PODER GENERAL**  
**QUE OTORGA EL SR. DR.**  
**JUAN CARLOS SOLINES MORENO**

capital de la Repúbli  
ca del Ecuador, hoy  
día viernes nueve  
[9] de agosto  
de mil novecientos -  
noventa y seis, an-  
te mí, Doctor Jorge

**A FAVOR DE LOS CONYUGES SR.**  
**DR. CARLOS SOLINES CORONEL Y**  
**SRA. DRA. KIMENA MORENO DE SOLINES**

Machado Cevallos, No-  
tario Primero del  
Cantón Quito, compa-  
rece: El señor  
Doctor Juan Carlos  
Solines Moreno, por

**CUANTIA: INDETERMINADA**

*Dí 2 copias*  
*Sec. 11/abril 98*  
*766 15...*

sus propios derechos. El compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad de Quito, legalmente capaz ante la Ley, a quien de conocerle doy fe y me solicita elevar a escritura pública el contenido de la siguiente minuta: **SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, síruase insertar un Poder

General, Generalísimo, cual en derecho se requiere, que el señor Doctor JUAN CARLOS SOLINES MORENO confiere a favor de los cónyuges Doctor Carlos Solines Coronel y Doctora Rimena Moreno de Solines, para que éstos conjunta o separadamente, a nombre y representación del mandante, por sus propios derechos o por los que representa dentro de la sociedad conyugal formada con su cónyuge la señora Doctora Carmen Fabiola Corral Ponce, pueda comprar, vender, hipotecar, total o parcialmente, dar en arrendamiento, en anticresis o gravarlos de cualquier manera, todos y cada uno de sus bienes inmuebles en conjunto o por separado. Al efecto podrán pactar precio, forma de pago, condiciones, plazo, recibir dineros, letras de cambio, cheques, pagarés y otros valores, de la naturaleza que fueren. Los Apoderados están facultados para dar en prenda, comodato los bienes muebles, del mandante. Para que contraigan obligaciones, para que adquieran derechos reales o personales, para que intervengan en toda clase de actos y contratos civiles, mercantiles, industriales, judiciales y extrajudiciales, para que abran, cierren y operen con libretas de ahorro, cuentas corrientes, en cualquiera de los Bancos, Asociaciones, Mutualistas, Instituciones de Crédito y Financieras del país o del extranjero. Para que giren, cobren, endosen, protesten cheques, letras de cambio, pagarés, libranzas o cualquier otro documento del papel fiduciario. Para que cobren, reciban precio, dineros, valores, especies provenientes de cualquier acto o contrato. Para que intervengan, soliciten apertura de sucesión, acepten o repudien herencias, legados, donaciones que se hicieren al mandante. Para que soliciten e intervengan en la guarda y aposición de sellos, para que soliciten beneficio de inventarios en tales herencias. Para que intervengan como actores o demandados, en todos los juicios que tuviere pendientes en la actualidad o que en lo posterior llegare a tener el mandante. Para que deduzcan y comparezcan en juicio, en calidad de actor o demandado en cualquier asunto actual o eventual del mandante. Para que en tales juicios interpongan recurso de apelación si

NOTARIA  
PRIMERA

DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



creyeren del caso, desistan de la demanda o de cualquier diligencia, los apoderados, quedan investidos de las más amplias facultades, y especialmente de las contempladas en el Artículo cuarenta y ocho del Código de Procedimiento Civil, e incluso podrán absolver posiciones a nombre y representación del mandante, de modo que no sea la falta de poder lo que obste el fiel cumplimiento de este mandato. Para que intervengan en la constitución de sociedades civiles, mercantiles, comerciales, industriales, agrícolas, o de cualquier otra naturaleza. Para que en dichas sociedades intervengan como promotores, como socios, con voz y voto; para que asistan a juntas generales y acepten cargos o dignidades. Para que puedan participar como socios en Cooperativas de Vivienda, de ahorro y crédito y de cualquier naturaleza que sean, como dentro de la sociedad o fuera de ella. Para que realicen la Declaración del Impuesto a la Renta y Capital en Giro, a nombre y en representación del mandante. Para que planteen reclamos, acciones, excepciones de carácter financiero, fiscal, tributario, municipal, en lo administrativo o en lo contencioso o en lo judicial. Para que gestionen y contraten préstamos hipotecarios o de otra índole, en cualquier institución bancaria, mutualista, financiera o de crédito y el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social IESS, para ello los mandatarios podrá firmarn documentos y solicitudes que fueren necesarios para garantizar los préstamos concedidos y suscribir cualquier documento tendiente a la cancelación y levantamiento de la hipoteca y cancelación de las obligaciones contraídas. Para que retiren del correo, cartas, libranzas, paquetes postales y otros, enviados y pueda enterarse de su contenido. Para que a nombre y representación del mandante puedan intervenir en cualquier acto jurídico o administrativo con instituciones Públicas, Semipúblicas y privadas, tales como: Ministerios, Instituto Nacional de Desarrollo Agrario INDA, Banco de la Vivienda, Banco Nacional de Fomento, Banco Central del Ecuador, Instituto de Crédito Educativo y Becas ICEE, Corporación

Financiera Nacional, Superintendencia de Bancos, Superintendencia de Compañías con todas las facultades legales como si el poderdante lo hiciera personalmente. Para que los apoderados realicen cualquier gestión en las Embajadas y Consulados acreditados en el Ecuador. Podrán sustituir este Poder, total o parcialmente, en la persona que los Apoderados consideren idónea y con ella podrán actuar, conjunta o separadamente, en todos los actos, y contratos, a nombre y en representación del mandante.- Hasta aquí la minuta de Poder General.- Usted señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de rigor y estilo para la perfecta validez de este instrumento público.- Firmado.- Doctor Carlos Solines Coronel. - Matrícula Profesional número mil ciento treinta y seis del Colegio de Abogados de Quito. Hasta aquí la minuta, que queda elevada a escritura pública con todo el valor legal. Para el otorgamiento de la presente escritura se observaron todos los preceptos legales del caso. Y leída que fue íntegramente a la compareciente por mí el Notario, se ratifica y firma conmigo, en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*  
DR. JUAN CARLOS SOLINES, M.  
CC 170673462-9

*[Handwritten signature]*

ario.- (firmado).- Doctor JORGE MACHADO CEVALLOS.-



NOTARIA  
PRIMERA



**DR. JORGE MACHADO CEVALLOS**

PODER GENERAL.- OTORGADO POR: DR. JUAN CARLOS SOLINES I.  
A FAVOR DEL DR. CARLOS SOLINES C y DRAS. XIMENA BORGEO .

--otorgó ante mí; y, en fe de ello confiero esta copia  
COPIA CERTIFICADA, debidamente firmada y sellada, en  
to, a quince de marzo del año dos mil uno.

*[Handwritten signature]*  
Dr. Jorge Machado Cevallos  
Notario Primario del Cantón Quito



## ACTA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA COMPAÑIA PREFABRICADOS DEL SUR PRESUR CIA. LTDA.

En la ciudad de Quito, a las quince horas del ocho de noviembre del año dos mil , se reúnen el local social de la compañía, ubicado en la Avenida Simón Bolívar e Interoceánica, con la presencia de la totalidad de los Socios Señores Ingeniero Patricio Solines Coronel, propietario de MIL NOVECIENTAS NOVENTA Y OCHO participaciones; el Señor Doctor Carlos Solines Coronel, propietaria de CATORCE participaciones; el señor Juan Carlos Solines Moreno, propietario de CATORCE participaciones debidamente representado por su Mandatario el señor Doctor Carlos Solines Coronel, conforme consta del Poder General que presenta para el efecto; estando reunido el cien por ciento del capital social de la Compañía, tienen a bien llevar a cabo una Junta General Universal Extraordinaria de Socios de la Compañía PREFABRICADOS DEL SUR PRESUR CIA. LTDA., de conformidad con lo que establece el Art. 238 de la Ley de Compañías, con el objeto de tratar el único punto del orden del día

1.- Conceder autorización para ceder y transferir las participaciones de los socios Señores: Ingeniero Patricio Solines Doctor Carlos Solines Coronel y Juan Carlos Solines Moreno.

Actúa como Presidente de la Junta el señor Doctor Carlos Solines Coronel y como Secretario el Gerente General señor Ingeniero Patricio Solines Coronel.

El secretario da lectura al orden del día:

Se pasa a tratar el único punto del orden del día y al efecto los socios: Carlos Solines Coronel, Patricio Solines Coronel y Juan Carlos Solines Moreno, representado por su Mandatario el señor Doctor Carlos Solines Coronel, ponen en consideración de la Asamblea su solicitud para que se les conceda la respectiva autorización a fin de poder transferir sus participaciones de mil sucres cada una o su equivalente en dólares de los estados Unidos de Norteamérica, que las poseen en calidad de socios de la Compañía PREFABRICADOS DEL SUR PRESUR CIA. LTDA., a favor de las señoritas María Gabriela Solines Alencastro, Mónica Alegría Solines Alencastro Garaicoa y de los menores Antonio Solines Alencastro y Patricio Solines Alencastro debidamente representados por su padre el Ingeniero Patricio Solines Coronel, de conformidad con el siguiente detalle:

CEDENTE	CESIONARIO	No. De Participaciones	Capital US\$
Patricio Solines C.	Gabriela Solines A.	233	9.32
Patricio Solines C.	Mónica Solines A.	233	9.32
Patricio Solines C.	Patricio Solines A.	233	9.32
Patricio Solines C.	Antonio Solines A.	233	9.32
Carlos Solines C.	Gabriela Solines C.	7	0.28
Carlos Solines C.	Mónica Solines C.	7	0.28
Juan Carlos Solines	Patricio Solines C.	7	0.28

Los socios luego de varias deliberaciones resuelven:

Aceptar la moción presentada; y, por unanimidad conceder la autorización a fin de que los socios señores Ingeniero Patricio Solines Coronel, señor Juan Carlos Solines Coronel y Señor Doctor Carlos Solines Coronel, cedan y transfieran sus participaciones de conformidad con el cuadro detallado anteriormente.

En consecuencia el cuadro de socios y capital queda de la siguiente manera:

SOCIOS	No. De Participaciones	Capital US\$	%
Patricio Solines C.	1.040	41.6	52
Gabriela Solines A.	240	9.6	12
Mónica Solines A.	240	9.6	12
Patricio Solines A.	240	9.6	12
Antonio Solines A.	240	9.6	12
TOTAL	2.000	80.0	100

Tanto cedentes como cesionarios deberán otorgar la escritura pública correspondiente.

Se autoriza al señor Ingeniero Patricio Solines Coronel, Gerente General de la Compañía, para que extienda la certificación exigida por el Art. 115 de la Ley de Compañías.

Habiéndose tratado el único punto del orden del día, la Presidencia concede un receso mientras secretaria confecciona el Acta; una vez reinstalada la Junta se da lectura a la misma y se aprueba por unanimidad, siendo las quince horas treinta minutos, la Presidencia levanta la sesión.



ING. PATRICIO SOLINES CORONEL



DR. CARLOS SOLINES CORONEL

Se otorgó ante mí , y en fe de ello , confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA , debidamente sellada y firmada , en Quito , a veinte y cinco de Junio del año dos mil tres .-



DR. GUSTAVO FLORES UZCATEGUI

NOTARIO NOVENO DEL CANTON QUITO





**DR. JORGE MACHADO CEVALLOS**

**NOTARIA  
PRIMERA**

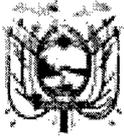


RAZON: Tomé nota de la presente Cesión de Participaciones, cuyo texto antecede, al margen de la respectiva escritura matriz por la cual se constituyó la compañía PREFABRICADOS DEL SUR PRESUR COMPANIA LIMITADA, otorgada en esta Notaría, el 04 de Julio de 1991.-

Quito, 25 de Julio de 2003.-



*Jorge Machado Cevallos*  
Dr. Jorge Machado Cevallos  
Notario Público del Cantón Quito



REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTON QUITO



**ZÓN:** Con esta fecha se tomó nota al margen de la inscripción número: **1438** del REGISTRO MERCANTIL de siete de Agosto de mil novecientos noventa y uno, fs 2550, tomo 122, correspondiente a la Constitución de la compañía **"PREFABRICADOS DEL SUR PRESUR CIA. LTDA. "**, lo referente a la presente Cesión de Participaciones.- Quito, diecinueve de Septiembre del dos mil tres. **EL REGISTRADOR.-**

**DR. RAUL GAYBOR SECAIRA**  
**REGISTRADOR MERCANTIL**  
**DEL CANTÓN QUITO.**



Ng

